

DECRETO N° 1774

CONCEPCIÓN, 14 de mayo de 2011

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley N° 18.200 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El artículo de Consejo N° 772 de fecha 19 de diciembre 2011, denominado "al año 2011, de la misma fecha".
3. La necesidad de regularizar y hacer más accesibles los vehículos de la comunidad en materia de seguridad vial.

DECRETO

1. **APRÓBASE**, el texto de la ordenanza de cierre de calles y puentes por razones justificadas de la comuna de Concepción, que:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1° La presente Ordenanza se aplica a todas las calles, puentes y bovedas correspondientes de esta comuna, enmarcadas en el territorio de Concepción.

Artículo 2° Para todos los efectos de este cuerpo normativo, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

Vía Expreso:

Ancho entre líneas de cierre: 30 metros.

Capacidad: más de 4.000 vehículos/hora.

Vía Troncal:

Ancho entre líneas de cierre: 30 metros.

Capacidad: 2.000 vehículos/hora.

Vía Colectiva:

Ancho entre líneas de cierre: 20 metros.

Capacidad: 1.500 vehículos/hora.

Vía de Servicio:

Ancho entre líneas de cierre: 15 metros.

Capacidad: 600 vehículos/hora.

Vía Local:

Ancho entre líneas de cierre: 10 metros.

Característica principal: relaciones más cercanas, colectivas y de servicio.

Vía Principal:

Toda aquella vía que tiene un ancho entre líneas de cierre superior a 10,00 metros. Se encuentran comprendidas en ella las vías expreso, troncal, colectiva, de servicio y local.

Parque:

Ancho entre líneas de cierre: 10 y 3 metros.

Característica principal: áreas recreativas para el tránsito peatonal y otros vehículos especiales.

Superficie mínima ocupada máxima: 200 metros cuadrados.

Ancho: cualquier espacio que existe entre las líneas de una Ordenanza se entenderá como un espacio libre comprendido entre las áreas cubiertas de las partes sobresalientes de las vías.

Altura: concepto referido al ancho, y que se define como la distancia vertical entre el suelo y un plano paralelo al mismo.

Fondo de vía: es aquel espacio público que se tiene salida a otra vía.